



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

**ORDENANZA MUNICIPAL No 002/2016.
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 4 de febrero de 2016 años con Cite G.A.M.V. N° 049/2016, el Ejecutivo Municipal Lic. Jorge Fernando Acho Chungara solicita al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Declaración de Zona de Desastre Natural a las Comunidades que integran la Provincia Modesto Omiste y que han sido afectadas por los fenómenos climáticos, adjuntando para tal efecto informe de Desastres Naturales emitido por la Lic. Noelia Mildred Maíz en su condición de Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal e Informe Legal U.A.L. G.A.M.V. N° 49/2016 emitido por el Abog. Rodrigo Rodríguez Medinaceli en su condición de asesor legal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón y demás antecedentes que convino y se tuvo presente.

Que, entre los meses comprendidos entre diciembre de 2015 año y enero de 2016 años, el municipio de Villazón, Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, ha sido afectado por el fenómeno del NIÑO y el cambio climático, evidenciándose la no existencia y tardía llegada de lluvias en toda la Provincia, afectando en su totalidad a los cultivos, forrajes en un 90%, ocasionando la muerte de distintas especies de animales por la falta de forraje y pastos nativos, asimismo se ha vivido heladas que han afectado los cultivos de papa, maíz, haba y arveja

Que, el artículo 108 numeral 11) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia determina que son deberes de las bolivianas y bolivianos entre otros socorrer con todo lo necesario en caso de desastres naturales y otras contingencias

Que, el artículo 407 en sus numerales 2) y 4) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señalan como objetivos de las políticas de desarrollo rural integral del estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos necesarios de protección a la producción agropecuaria boliviana, protegiéndola ante desastres naturales e inclemencias climáticas y siniestros.

Que, el artículo 5 numeral 19 de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 años "Ley de gestión de Riesgos", establecen el principio de Prioridad en la Protección. Todas la personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos ocasionados por desastres naturales, socio naturales, tecnológicas y entrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que, el artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181 de 29 de junio de de 2009 años "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios", define la



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

modalidad de contratación por desastres y/o emergencias permitiendo al as entidades públicas contratar bienes y servicios única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales, municipales declaradas conforme a ley.

Que, el artículo número 12, párrafo III del artículo N° 100 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 años "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y la Ley N° 2342, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en Sesión Ordinaria N° 2/2016 de fecha 5 de febrero de 2016 años, determina emitir la Ordenanza Municipal de declaratoria de Zona de Desastres Naturales a las comunidades de la Provincia Modesto Omiste afectadas por los fenómenos climáticos

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA

DICTA.

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero. - Se declara Zona de Desastre Natural a las comunidades de la Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, mismas que han sido afectadas por la presencia del fenómeno del NIÑO mismo que ha ocasionado cambios climáticos provocando sequias y heladas; siendo las siguientes comunidades las afectadas:

COMUNIDAD	ZONA	FAMILIAS DAMNIFICADAS
Sarcari	Oeste	35
Quichina	Oeste	20
Tika Cancha	Oeste	11
Casira Grande	Oeste	25
Quesera	Oeste	12
Casira Chica	Oeste	25
Churquipampa	Oeste	11
Berque	Oeste	15
Chagua	Oeste	14
Salitre	Este	5
San Antonio de Rota	Este	6
Larkas	Este	8
Tinkuya	Este	14
Santa Rosa de Cangrejos	Este	9
Quellaja	Central	29
Lampaya	Central	45



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

Mojo	Central	50
Tambo	Central	38
Calderilla	Central	20
Cerro Redondo	Central	18
Cuartos	Central	50
Moraya	Central	15
Sagnasty	Central	43
Matancillas	Central	20
Ojo de Agua	Central	28
Corral Blanco	Central	24
Captola	Central	26
Hoyada	Central	20
San Isidro	Central	15
San Pedro	Central	50
Mojonioj	Central	19

Familias Damnificadas 720

Artículo Segundo.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, conforme a sus responsabilidades, competencia y jurisdicción en el ámbito municipal, asume la responsabilidad juntamente a la Unidad de Gestión de Riesgos dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de gestionar en los entes del nivel departamental y nacional las acciones necesarias para reducir riesgos y atender desastres y/o emergencias naturales.

Artículo Tercero.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento del presente Norma General el Ejecutivo Municipal, Unidad de Gestión de Riesgos y demás pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Es dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villazón, a los cinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ANTE MÍ

Cjal. Genaro Luis Maizares P.
PRESIDENTE del C.M.V.

Cjala Viqui Mamani Fernández
SECRETARIA del C.M.V.



POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 12 días del mes de FEBRERO del año 2016.

